

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 102-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 21 de enero de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 083-2025-CCO-UNAJ, de fecha 17 de enero de 2025; Acuerdo N° 071-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, en su Art. 4 establece que: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, el literal b) del Art. 5° de la referida Ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el Art. 7° de la referida Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el Art. 8 de la Ley precisa que, en la negociación colectiva descentralizada, por la parte sindical, los representantes son no menos de tres (03) ni más de catorce (14), quienes son trabajadores estatales en actividad, mientras que, por la parte empleadora, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el literal b) del artículo 8 de la referida Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el Art. 9°, inciso 9.2, literal d. de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, establece que, *A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual en su artículo 12°, establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el inciso 16.2 del Artículo 16° de la referida Ley, dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 083-2025-CCO-UNAJ, de fecha 17 de enero de 2025, se resolvió **CONFORMAR** la Comisión que representará a la Universidad Nacional de Juliaca ante la Comisión Negociadora, para la negociación Colectiva de Trabajo para el periodo 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, con el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ;

E-25-000226



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 102-2025-CCO-UNAJ



Que, por lo expuesto y en aplicación del Art. 9º, inciso 9.2, literal d. de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, corresponde a la Universidad Nacional de Juliaca, constituir a los integrantes de la Comisión Negociadora pertenecientes al Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, para la negociación colectiva del Pliego de trabajo correspondiente al periodo 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo N° 071-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **PRIMERO: CONSTITUIR** a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, para la negociación Colectiva de Trabajo para el periodo 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, conforme se detalla a continuación: MIEMBROS TITULARES: Marco Larry Yucra Limahuaya, Victoria Chambi Quispe, Katty Vanesa Ccarita Quispe y Yaneth Escobar Apaza; MIEMBROS SUPLENTE: Martha Isabel Tenorio Castro, Fredy Gonzalo Copari Romero, Olga Mamani Quispe y Juan Praxides Zevallos Curro; **SEGUNDO: RECONFORMAR** la Comisión que representará a la Universidad Nacional de Juliaca ante la Comisión Negociadora del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, conforme al siguiente detalle: CPC. Carlos Barreda Ojeda (Presidente), Ing. José Luis Velarde Choque (Integrante), Abog. José Walter Cuba Pino (Integrante) y CPC. César Álvarez Gutiérrez (Integrante);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONSTITUIR a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, para la negociación Colectiva de Trabajo para el periodo 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

- Marco Larry Yucra Limahuaya,
- Victoria Chambi Quispe
- Katty Vanesa Ccarita Quispe
- Yaneth Escobar Apaza

MIEMBROS SUPLENTE:

- Martha Isabel Tenorio Castro
- Fredy Gonzalo Copari Romero
- Olga Mamani Quispe
- Juan Praxides Zevallos Curro

Artículo Segundo.- RECONFORMAR la Comisión que representará a la Universidad Nacional de Juliaca ante la Comisión Negociadora, del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, para la negociación Colectiva de Trabajo para el periodo 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, conforme se detalla a continuación:

- | | |
|--|---------------------|
| • CPC. Carlos Barreda Ojeda
Director General de Administración | : Presidente |
| • Ing. José Luis Velarde Choque
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | : Integrante |
| • Abog. José Walter Cuba Pino
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | : Integrante |
| • CPC. César Álvarez Gutiérrez
Jefe de la Unidad de Abastecimientos | : Integrante |

Artículo Tercero.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 083-2025-CCO-UNAJ, de fecha 17 de enero de 2025, en todo aquello que no se oponga al presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abog. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-25-000226



KVCQ